



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19780
14 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Argelia, Argentina, Nepal, Senegal, Yugoslavia y
Zambia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Expresando su grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Reafirmando sus resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988 y 608 (1988) de 14 de enero de 1988,

Recordando el informe del Secretario General de 21 de enero de 1988 (S/19443),

Habiendo sido informado de la deportación por Israel, la Potencia ocupante, de ocho civiles palestinos el 11 de abril de 1988 y de su decisión de continuar la deportación de civiles palestinos en los territorios ocupados,

Gravemente preocupado y alarmado por las medidas que ha adoptado Israel contra la población civil palestina y su persistente política de tomar medidas de castigo colectivo, como la reciente demolición de viviendas en la aldea de Beita,

Expresando también grave preocupación por la acción emprendida por las fuerzas de la Potencia ocupante contra el Jefe Saad Eddin El-Alami, Jefe del Consejo Supremo Islámico, que fue atacado y golpeado en Haram Al Shareef, en Jerusalén, el 1° de abril de 1988,

Reafirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Recordando en particular las disposiciones del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y expresando alarma por el hecho de que Israel ha seguido transfiriendo su población civil al territorio que ocupa y ha equipado a esos colonos con armas que se han utilizado contra la población civil palestina,

1. Insta a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla inmediata y escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que desista de inmediato de sus políticas y prácticas que violan las disposiciones del Convenio;

2. Insta además a Israel a que deje sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegure que los ya deportados vuelvan de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados;

3. Insta una vez más a Israel a que desista de inmediato de deportar a civiles palestinos de los territorios ocupados;

4. Condena las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y en particular la utilización de armas de fuego por el ejército israelí, que ha causado muertes y heridas entre civiles palestinos indefensos;

5. Afirma la urgente necesidad de lograr, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, parte integrante del cual es el problema palestino, y expresa su determinación de trabajar para conseguir ese fin;

6. Pide al Secretario General que presente informes periódicos sobre la situación en los territorios ocupados, incluidos los aspectos relativos a medidas encaminadas a garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos bajo ocupación israelí;

7. Decide mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.
